

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Diputación provincial de León.—Circular.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Servicio Nacional del Trigo.—Anuncio.

Confederación Hidrográfica del Duero.—Anuncio.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 216

Como continuación a la Circular de la Comisaría General n.º 301 (Boletín Oficial del Estado 148 de 28-5-42) referente a precios y envasados de leche condensada, se comunica que

los fabricantes de leche condensada en envases de vidrio, podrán cargar, en concepto de envases, el doble de su coste en fábrica de leche condensada, reintegrando la totalidad de este importe cargado, a la devolución del envase vacío en condiciones de nuevo uso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 2 de Septiembre de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio,

Diputación provincial de León

CIRCULARES

Por acuerdo de la Comisión Gestora, en sesión del día 28 del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, que tiene aprobado el padrón, con inclusión de la Capital, dará principio la cobranza, en período voluntario, del impuesto de cédulas personales del corriente año pe 1942, desde el día 7 de Septiembre próximo, hasta el mismo día del mes de Noviembre siguiente, plazo que señala la Instrucción por la que se rige este impuesto.

A tal fin, los Ayuntamientos designarán persona que, debidamente autorizada puedan recoger en el Negociado de Recaudación de Impuestos de esta Excma. Diputación, los impresos de cédulas correspondientes.

Estando dispuesta la Corporación a adaptar en un todo la recaudación de este impuesto a las normas y fechas señaladas en los artículos 25 y siguientes de la indicada Instrucción para que los Ayuntamientos puedan proceder en los plazos marcados a la formación del padrón para el próximo año de 1943, a los Comisionados nombrados para hacerse cargo de las cédulas, se les entregará, a su vez, los impresos necesarios, con el fin de que pueda ser remitido el padrón a esta Corporación, para su aprobación, en el plazo estipulado en el artículo 26 de la ya citada Instrucción.

No habiendo enviado el padrón de cédulas personales para el año actual, los Ayuntamientos que al final se relacionan, a pesar de haberlo interesado en Circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de 20 de Enero y 3 de J-

nio pasados, y dado lo avanzado del tiempo y la obligación impuesta para este servicio por el apartado e) del artículo 226 del Estatuto provincial, la Comisión Gestora, en sesión de 28 del corriente acordó conceder quince días, como último plazo, transcurridos los cuales sin haber cumplimentado este servicio, se procederá al nombramiento de Comisionados, que a costa de las Corporaciones morosas permanezcan en los Ayuntamientos hasta que les sea entregado el padrón.

León, 31 de Agosto de 1942.—El Presidente, Manuel Marqués.—El Secretario, José Peláez.

Ayuntamientos que se citan

Alija de los Melones
Arganza
Armunia
Barjas
Bembibre
Benusa
Bercianos del Páramo
Berlanga
Cimanes del Tejar
Cistierna
Congosto
Cuadros
Chozas de Abajo
Fabero
Garrafe de Torio
La Ercina
La Vecilla
Páramo del Sil
Peranzanes
Ponferrada
Priaranza del Bierzo
Prioro
Puente de Domingo Flórez
Quintana y Congosto.
Riego de la Vega.
Roperuelos del Páramo
Saelices del Río
Sancedo
San Cristóbal de la Polantera
San Pedro Bercianos
Torral de los Guzmanes.
Toreno
Torre del Bierzo
Valdefrésno
Valdefuentes del Páramo
Valderas
Vegacervera
Vega de Infanzones
Villafranca del Bierzo
Villamanín
Villamontán de la Valduerna.
Villaquilambre
Villaturiel

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencias que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el Régimen de la Minería. Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que, según el Real Decreto-ley de 6 de Agosto de 1927 establece en el párrafo 5.º del título primero de la base.3.ª, el Estado no hará, a partir de la fecha de dicho Decreto, concesiones de carbón sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencia de la explotación, llegara el caso en que, a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estime necesario.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	PAPEL DE REINTEGRO FOR			
							Títulos Pesetas	Pertenencia Pesetas	Timbres móviles	Exceso de timbre Pesetas
9.814	Jovita.....	Wolfrán.....	50	Ponferrada.....	Sebastián Salleres Montes....	La Coruña.....	150	207,50	0,75	
9.830	Marujita.....	Idem.....	30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	112,50	0,75	
9.835	Nueva Demasia a Por si vale.	Hulla.....	6,63,44	Toreno.....	Manuel Sáenz de Santa María.	Oviedo.....	150	67	0,75	
9.836	Nueva Demasia a Ampliación a Por si vale.....	Idem.....	4,72,17	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	48	0,75	

León, 2 de Septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez Arango.

Distrito Minero de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado D. Hermino Rodríguez, autorización para ampliar la capacidad de su polvorin, sito en Boñar, de diez a veinte cajas de dinamita y publicado el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del 6 de Julio pasado sin que se presentase protesta ni reclamación alguna, y visitado el mismo por el personal de la Jefatura de Minas, de acuerdo con el informe emitido, procede autorizar al polvorin sito en Boñar, de D. Hermino Rodríguez, para su funcionamiento, con una capacidad máxima de veinte cajas de dinamita y la mecha y detonadores correspondientes.

Lo que con arreglo al artículo 140 del Reglamento de explosivos, se anuncia al público para que en el plazo de quince días, presenten sus protestas los que se consideren perjudicados; advirtiéndoles que contra el presente Decreto, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio en el plazo de quince días.

León, 3 de Septiembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Bartolomé González Gutiérrez, vecino de Las Ventas de Albares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Agosto, a las once horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de antracita llamada *Herminia*, sita en el paraje Sardonal y Tumbanón, término y Ayuntamiento de Noceda.

Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un registro antiguo hecho en peña firme, a tres metros de la carretera de Bembibre a Noceda, a la margen izquierda subiendo, que existe en dicho paraje, desde cuyo punto se medirán al Sur 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; en dirección Este 600 metros y se colocará la 2.ª estaca, y desde ésta en dirección Norte

400 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste 600 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10 222 León, 29 de Agosto de 1942.—Celso R. Arango.

o o

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Carballo Rodríguez, vecino de Santo Tomás, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de Agosto, a las diez horas y veinticinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de mica, arsenico y otros, llamada *Juan José*, sita en el paraje Dehesa Nueva (Monte Arenas), término de Santo Tomás, Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la señal de hierro hectómetro 6, situada entre los postes kilométricos números 245 y 246 del Ferrocarril Norte y desde este punto, con arreglo al Norte magnético, se medirán al Norte 700 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 200 metros al Este y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta 700 metros al Sur y se colocará la 3.ª, y desde ésta al Oeste 200 metros vía férrea y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 14 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.226 León, 14 de Agosto de 1942.—Celso R. Arango.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

De interés para los fabricantes de harinas, panaderos y almacenistas

Para efectuar la revalorización de las existencias de cereales panificables y harinas en poder de fabricantes, panaderos, almacenistas y tenedores en general, que, adquiridas a los precios de la pasada campaña, hayan de venderse a los fijados, para el mes actual, todos los industriales citados anteriormente, remitirán a esta Jefatura urgentemente declaración jurada de los productos existentes en su poder al finalizar el 31 de Agosto, en la que harán constar si se trata de grano o harina.

A la vista de la citada declaración, esta Jefatura practicará la oportuna liquidación que será comunicada a los interesados a efectos del pago de las cantidades que correspondan.

Los que no dispusieran de existencias en la indicada fecha, enviarán igualmente una declaración haciendo constar este extremo.

León, 1 de Septiembre de 1942.—El Jefe Provincial, R. Alvarez,

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Quintana del Castillo (León).

motivado por la carretera de acceso al Pantano de Villameca, se ha fijado la fecha del día 28 de Septiembre actual y hora de las doce, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Quintana del Castillo, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se darán posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudieran hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1942.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Yo, el infrascrito Secretario de la Audiencia provincial de León,

Certifico: Que por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo y en el recurso número 2 del año 1935, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Señores: D. Higinio García, Presidente; D. Félix Buxó, Magistrado; D. Alvaro Rodríguez, idem suplente; D. Eustasio G. Guerra, Vocal; don Lorenzo Carbajal, idem.—En la ciudad de León, a seis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Visto ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo el recurso seguido por D. Eugenio González Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, sobre revocación del acuerdo de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de

esta capital, fecha 22 de Octubre de 1934, denegándole el beneficio del ochenta por ciento de su sueldo como Maestro albañil de la Residencia provincial de niños de León, y que había solicitado conforme a la Ley de 26 de Junio de 1934, por padecer parálisis incurable, siendo parte demandada la Administración y en su nombre el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la demanda que debemos revocar y revocamos el acuerdo recurrido adoptado por la Excm. Diputación provincial de esta capital en 22 de Octubre de 1934, declarando en su lugar precedente la aplicación de la Ley de 9 de Julio de 1932, y así el otorgamiento de sus beneficios al recurrente D. Eugenio González Fernández, concediéndole la pensión extraordinario del ochenta por ciento de su sueldo en activo de Maestro albañil de la Residencia provincial de niños de León, sin hacer expresa imposición de costas. Se declara gratuito este recurso y una vez firme la presente resolución, publíquese en la parte necesaria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Félix Buxó.—Alvaro Rodríguez.—Eustasio G. Guerra. Lorenzo Carbajal.—Rubricados.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—(Ilegible). V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

Pleitos números 5, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de 1940

Yo, el infrascrito Secretario,

Certifico: Que por este Tribunal y con relación a los pleitos arriba indicados, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Señores: D. Teófilo Escribano, Presidente; D. Félix Buxó, Magistrado; D. Teodosio Garrachón, idem; don Cipriano Gutiérrez, Vocal; D. Waldo Merino, idem.—En la ciudad de León, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos

ante este Tribunal los recursos contencioso-administrativos acumulados números 5, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de 1940, interpuestos por el Procurador D. Nicanor López Fernández en representación de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (CAMPSA), contra acuerdos del Tribunal económico-administrativo de León, de fecha 25 de Octubre de 1939 el primero, y 5 de Febrero de 1940 los restantes, confirmatorios de diversos acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, pretendiendo cobrar un arbitrio de trescientas sesenta y cinco pesetas anuales por diferentes surtidores de gasolina instalados en aquel término municipal, en cuyos recursos ha sido parte demandada la Administración y en su nombre el señor Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos precedente la excepción, alegada por el Sr. Fiscal, de prescripción de la acción para interponer los recursos contencioso-administrativos números 5, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de 1940, hoy acumulados, deducidos por el Procurador D. Nicanor López Fernández, en representación de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., contra acuerdos del Tribunal Económico Administrativo de León, de fecha 25 de Octubre de 1939 el primero y 5 de Febrero de 1940 los restantes, confirmatorios de diversos acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo pretendiendo cobrar un arbitrio de 365 pesetas anuales por diferentes surtidores de gasolina instalados en aquel término municipal, todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Se declara gratuito este recurso publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, devuélvase los expedientes administrativos al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Teófilo Escribano.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Cipriano Gutiérrez.—Waldo Merino.—Rubricados.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se libra la presente en León, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—(Ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Félix Buxó.